



Resolución de Superintendencia N° 056-2023-SUNAFIL

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ HAYA Jose
Manuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 10:39:21-0500

Lima, 31 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 043-2023-SUNAFIL/DINI, de fecha 27 de enero de 2023, de la Dirección de Inteligencia Inspectiva; el Informe N° 065-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Firmado digitalmente por:
LOPEZ DIAZ Carmen Cecilia
FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 10:17:04-0500

Que, el artículo 11 de la mencionada Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los literales c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. De este modo, fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Firmado digitalmente por:
NOBLECILLA PASCUAL Raul
Luis Felipe FAU 20555195444
soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/01/2023 13:21:49-0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y se establecen los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, Reglamento del AIR Ex Ante), el que, en su numeral 1) del artículo 3, define el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante), como el proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ HAYA Jose

Manuel FAU 20555195444 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/01/2023 10:39:55-0500

Que, el numeral 6 del artículo 5 de la precitada norma prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria a la Transparencia y Participación en virtud al cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento, establece que la Agenda Temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM/SGP, establece cuatro (4) Etapas para la implementación del AIR Ex Ante: (i) primera, consiste en la planificación del trabajo a desplegar en el proceso de implementación del AIR Ex Ante y la elaboración de lineamientos e instrumentos metodológicos requeridos para la adecuada implementación del Reglamento; (ii) segunda, en la sensibilización, el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica; (iii) tercera, en la introducción del AIR Ex Ante en proyectos piloto; y (iv) cuarta, en la aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante;

Firmado digitalmente por:

LOPEZ DIAZ Carmen Cecilia

FAU 20555195444 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 31/01/2023 10:17:09-0500

Que, el “Cronograma de Aplicación obligatoria y progresiva del AIR Ex Ante y la Agenda Temprana”, que forma parte del referido Plan de Implementación del AIR Ex Ante, establece que el plazo para la aplicación obligatoria del AIR Ex Ante para el Sector Trabajo y Promoción del Empleo inicia a partir del 02 de enero de 2023, por lo que es necesario adoptar las acciones que favorezcan dicha implementación;

Que, por su parte, el artículo 5 de los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante” (en adelante, los Lineamientos), aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la Agenda Temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su Agenda Temprana;

Que, el artículo 8 de los Lineamientos, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento, establecen que la Agenda Temprana se publica, a más tardar, el último día hábil del mes de enero de cada año en el portal web institucional y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; no requiriendo publicación en el diario oficial El Peruano. También se difunde a través de medios electrónicos o masivos. El objetivo de la Agenda Temprana es lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria;



Resolución de Superintendencia *N°056-2023-SUNAFIL*

Que, asimismo, el referido artículo 8 señala que, para la publicación de la Agenda Temprana las entidades deben utilizar el formato único de Agenda Temprana aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, caso contrario, se considera que se ha incumplido con la obligación de publicarla;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Sección Primera del Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, la Dirección de Inteligencia Inspectiva es un órgano de línea de la SUNAFIL, con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de elaborar y proponer la Política Institucional en materia de inspección del trabajo, así como las normas y reglamentos; emite directivas, lineamientos y mecanismos, y establece los procedimientos en el marco de sus competencias. Asimismo, recopila, analiza y sistematiza información necesaria que permita realizar estudios e investigaciones especializadas para la mejora continua del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, mediante Informe N° 043-2023-SUNAFIL/DINI, la Dirección de Inteligencia Inspectiva alcanza la propuesta de problemas públicos a ser considerados en la Agenda Temprana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al año 2023, en razón a la evaluación y análisis efectuado por el Equipo Técnico Multidisciplinario de la entidad, en el marco de la implementación del AIR Ex Ante, de acuerdo al marco normativo vigente que la rige; ello, sobre la base de las propuestas y/o evidencias alcanzadas por los órganos de la SUNAFIL, en particular, aquellos que ejercen la función inspectiva y sancionadora en las distintas regiones del país; señalando, asimismo, que la propuesta cumple con lo dispuesto en (i) el Reglamento del Air Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, (ii) los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”; y, (iii) la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, que aprueba el Formato Único de la Agenda Temprana;

Que, a través del Informe N° 065-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la aprobación de la Agenda Temprana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, correspondiente al año 2023, en función a la propuesta y opinión técnica de la Dirección de Inteligencia Inspectiva, según el marco normativo vigente; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Dirección de Inteligencia Inspectiva, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM, que aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM/SGP, que aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo; los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

Firmado digitalmente por:
NOBLECILLA PASCUAL Raul
Luis Felipe FAU 20555195444
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 13:22:13-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la AGENDA TEMPRANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ HAYA Jose
Manuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 10:41:00-0500

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), y en el Módulo de Mesa de Partes de la SUNAFIL, como lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano, así como su difusión a través de medios electrónicos o masivos.

Artículo 3.- Disponer la comunicación de la presente resolución y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
LOPEZ DIAZ Carmen Cecilia
FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 10:17:22-0500

Documento firmado digitalmente
VICTOR JOSE LOYOLA DESPOSORIO
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **197171456449**

Agenda Temprana

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante.

El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1,	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA INSPECTIVA - DINI	Sistema de Inspección del Trabajo	Usuarios vinculados a las actuaciones de la Sunafil que no cuentan con casilla electrónica en el Sistema Informático de la Sunafil.	Se evidencia el problema público relacionado a la notificación vía casilla electrónica del Sistema Informático de la Sunafil a trabajadores, sindicatos o Procuradores Públicos que, conforme a la normativa de la materia, intervienen o están comprendidos en el marco del procedimiento administrativo sancionador o actuaciones de la Inspección del Trabajo. Para mejor comprensión, se adjunta el documento resumen de evaluación preliminar del problema.	(i) Trabajadores, sindicatos o representantes cuyos beneficios y/o condiciones de trabajo motivaron la fiscalización y, posteriormente, el inicio del procedimiento sancionador para el empleador responsable por presunto incumplimiento a la normatividad sociolaboral. (ii) Procuradores Públicos cuyas entidades son parte del procedimiento administrativo sancionador ante la Autoridad de Inspección del Trabajo.	mar-23	abr-23	Los empleadores y trabajadores pueden plantear o formular sugerencias y/o información relacionada a la notificación vía casilla electrónica de la Sunafil. Sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general al correo: ytoledo@sunafil.gob.pe	may-23	

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ HAYA Jose
Manuel FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/01/2023 15:29:42-0500